

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 26 de febrero de 2003

en el asunto T-145/01, Benito Latino contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾**(Funcionarios — Enfermedad profesional — Regularidad del dictamen de la comisión médica — Prueba del origen profesional de la enfermedad — Incertidumbre científica — Regularidad del procedimiento que precede al sometimiento a la comisión médica)**

(2003/C 112/57)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-145/01, Benito Latino, antiguo funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Sérignac-Peboudou (Francia), representado por los Sres. G. Vandersanden y L. Levi, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J. Currall y J.-L. Fagnart), que tiene por objeto una demanda de anulación de la decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2000, por la que se desestima la solicitud del demandante para que se le reconozca el origen profesional de sus lesiones artrósicas y por la que se ponen a su cargo los honorarios y gastos adicionales del médico por él designado para la comisión médica, así como la mitad de los honorarios y gastos adicionales del tercer médico que integra dicha comisión, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera), integrado por el Sr. B. Vesterdorf, Presidente, y los Sres. N.J. Forwood y H. Legal, Jueces; Secretario: Sra. D. Christensen, ha dictado el 26 de febrero de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Anular la decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2000, en la medida en que pone a cargo del demandante los honorarios y gastos adicionales del médico por él designado para la comisión médica y la mitad de los honorarios y gastos adicionales del tercer médico.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 245 de 1.9.01.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 26 de febrero de 2003

en el asunto T-164/01, Arnaldo Lucaccioni contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾**(«Funcionarios — Recurso de indemnización — Admisibilidad»)**

(2003/C 112/58)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-164/01, Arnaldo Lucaccioni, antiguo funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en St-Leonard-on-Sea (Reino Unido), representado por los Sres. M. Cimino y F. Apruzzi, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J. Currall y A. Dal Ferro), que tiene por objeto la reparación de los perjuicios morales y biológicos sufridos por el demandante en el período anterior a la aparición de su enfermedad profesional a causa de actuaciones culposas de la Comisión, con arreglo al Derecho común de la responsabilidad extracontractual aplicable en el marco del artículo 236 CE, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera), integrado por el Sr. B. Vesterdorf, Presidente, y los Sres. N.J. Forwood y H. Legal, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador principal, ha dictado el 26 de febrero de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 275 de 29.9.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 5 de marzo de 2003

en el asunto T-194/01: Unilever NV contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) ⁽¹⁾**(«Marca comunitaria — Marca tridimensional — Forma de un producto para lavavajillas — Pastilla ovoide — Motivo de denegación absoluto — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94»)**

(2003/C 112/59)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-194/01, Unilever NV, con domicilio social en Rotterdam (Países Bajos), representada por la Sra. V. von